

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

15731 *RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2000, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 656/2000, interpuesto ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.*

Ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, don Miguel Ángel Moreno Reyes ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 656/2000, contra Resolución de 31 de mayo de 2000, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se aprueba y publica la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, convocadas por Orden de 19 de noviembre de 1998.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 3 de agosto de 2000.—El Director general, Carlos Lesmes Serrano.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

15732 *RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2000, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro del sorteo de El Gordo de la Primitiva, celebrado el día 13 de agosto de 2000, y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 13 de agosto de 2000, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 40, 35, 48, 7, 23, 25.
Número complementario: 34.
Número del reintegro: 4.

El próximo sorteo, que tendrá carácter público, se celebrará el día 20 de agosto de 2000, a las doce horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 14 agosto de 2000.—El Director general, P. S. (Real Decreto 2069/1999, de 30 de diciembre), el Director comercial, Juan Antonio Cabrejas García.

15733 *RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2000, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 7, 8, 9 y 11 de agosto de 2000, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 7, 8, 9 y 11 de agosto de 2000, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 7 de agosto de 2000.

Combinación ganadora: 44, 29, 48, 27, 26, 7.
Número complementario: 13.
Número del reintegro: 4.

Día 8 de agosto de 2000.

Combinación ganadora: 6, 43, 1, 20, 45, 30.
Número complementario: 31.
Número del reintegro: 3.

Día 9 de agosto de 2000.

Combinación ganadora: 12, 22, 2, 19, 11, 31.
Número complementario: 27.
Número del reintegro: 5.

Día 11 de agosto de 2000.

Combinación ganadora: 47, 1, 5, 38, 15, 33.
Número complementario: 16.
Número del reintegro: 2.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 21, 22, 23 y 25 de agosto de 2000, a las veintitrés quince horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 14 de agosto de 2000.—El Director general, P. S. (Real Decreto 2069/1999, de 30 de diciembre), el Director comercial, Juan Antonio Cabrejas García.

MINISTERIO DEL INTERIOR

15734 *RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2000, de la Dirección General de Administración de la Seguridad, por la que se anuncia interposición de recurso contencioso-administrativo por la empresa «Construcciones Piñatel y Perea, Sociedad Limitada», contra resolución de este Departamento de fecha 27 de marzo de 2000.*

En cumplimiento de lo interesado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a efectos de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a la redacción dada por la Ley 29/1998, de 13 de julio, se pone en conocimiento de los posibles interesados en el procedimiento, que se ha remitido al Tribunal de instancia

el expediente administrativo para sustanciar la interposición del recurso contencioso-administrativo 723/2000-1.^a RG 2408, interpuesto por la empresa «Construcciones Piñatel y Perea, Sociedad Limitada», contra Resolución de esta Dirección General, de fecha 27 de marzo de 2000, desestimatoria del abono de intereses de demora por retraso en el pago de las «Obras de reforma en la Comisaría Local de Policía de Algeciras (Cádiz)» y de las «Obras de reforma en la Comisaría Local de Policía de La Línea de la Concepción (Cádiz)», emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días.

Madrid, 27 de julio de 2000.—El Director general, Francisco Manuel Salazar-Simpson Bos.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

15735 RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2000, del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan subvenciones a universidades públicas y privadas con programas de ayudas a deportistas universitarios de alto nivel correspondiente al año 2000.

PREÁMBULO

Uno de los objetivos del Consejo Superior de Deportes es el fomentar la práctica deportiva en la Universidad, mediante la convocatoria de programas de colaboración con las Universidades. En los últimos años se ha venido desarrollando un Programa de Ayudas a Deportistas de Alto Nivel Universitarios, con el fin compatibilizar la actividad deportiva y sus estudios académicos, lo que ayudará a la total integración de estos deportistas en el sistema educativo universitario.

En los países de nuestro entorno europeo, se está realizando este programa a través de la adopción de medidas que faciliten la integración del deportista de alto nivel en el ámbito universitario, sin olvidar la trascendencia que tiene para el Estado la representatividad de los deportistas en competiciones de carácter internacional.

De esta manera la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en su artículo 3, establece que la Administración del Estado coordinará, en la forma que reglamentariamente se determine, las actividades deportivas de las Universidades que sean de ámbito estatal y su promoción, al objeto de asegurar su proyección internacional, teniendo en cuenta las competencias de las Comunidades Autónomas y de las propias Universidades.

Por otra parte, el artículo 6, apartado 1, establece que el deporte de alto nivel se considera de interés de Estado, por su función representativa de España en las pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter internacional. Y en su apartado 2 se señala que «La Administración del Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas, cuando proceda, procurará los medios necesarios para la preparación técnica y el apoyo científico y médico de los deportistas de alto nivel, así como su incorporación al sistema educativo y su plena integración social y profesional».

Dicha Ley destina su título IV al deporte de alto nivel, y sus artículos 52 y 53 a prever, por una parte, los criterios que deberán ser tenidos en cuenta para la determinación de aquellos deportistas que tengan la consideración de alto nivel y, por otra, a detallar algunas de las medidas que pueden adoptarse de cara a facilitar su preparación técnica, su incorporación al sistema educativo y su plena incorporación social y profesional.

Asimismo, el artículo 11 del Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre, sobre deportistas de alto nivel, desarrolla una serie de medidas específicas en relación al seguimiento de sus estudios, previendo que «en relación a la compatibilización de los estudios con la preparación o actividad deportiva de los deportistas de alto nivel, los centros docentes que impartan enseñanzas de régimen general y de régimen especial, así como las Universidades, tendrán presente tal condición en relación a las solicitudes de cambios de horarios, grupos y exámenes que coincidan con sus actividades, así como respecto de los límites de permanencia establecidos por las Universidades y, en general, en la legislación educativa».

En consecuencia, y con el objeto de extender estos principios a todas las Universidades del Estado y con el acuerdo del Comité Español del Deporte Universitario, este Consejo Superior de Deportes ha resuelto con-

vocar subvenciones para las Universidades, con el objeto de promover la realización de proyectos y programas que impulsen el acceso, seguimiento y finalización de los estudios de todos los deportistas universitarios que cumplan los requisitos estipulados en la Resolución.

Primero. Objeto de la convocatoria y ámbito de aplicación:

1. Convocar subvenciones para las Universidades públicas y privadas, con el objeto de promover conjuntamente con el CSD la realización de proyectos y programas que impulsen el acceso, seguimiento y finalización de los estudios académicos de todos los deportistas universitarios que cumplan alguno de los requisitos siguientes:

- Sean en la actualidad, o hayan sido el año anterior, deportistas de alto nivel, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre, sobre deportistas de alto nivel.
- Hayan sido medallistas o finalistas en los Campeonatos del Mundo Universitarios o Universiadas del año anterior.
- Deportistas pertenecientes al plan A.D.O.
- Deportistas de elevado nivel que, sin llegar a cumplir los requisitos anteriores, sean propuestos por la Universidad a las Federaciones Españolas, y posteriormente reconocidos por éstas, en base al currículum deportivo de los deportistas, como de alto nivel universitario.

En este último caso, las propuestas y reconocimiento de las Federaciones Nacionales deben estar suficientemente razonadas y posteriormente remitidas por la Universidad al CSD. En dicha propuesta deben recogerse los resultados deportivos más sobresalientes conseguidos en los últimos tres años.

Estos proyectos no han de estar contemplados en otras convocatorias de ayudas o subvenciones del Consejo Superior de Deportes.

2. Dicho programa incluirá a los alumnos cuyos méritos están contemplados en lo descrito anteriormente, se encuentren matriculados en el curso 1999-2000 y 2000-2001, y que acrediten se estudiantes universitarios de primero, segundo o tercer ciclo, de cualquier Universidad pública o privada.

Segundo. Régimen jurídico:

1. Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por la que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

2. Orden de 8 de noviembre de 1991, por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Cultura y de sus Organismos Autónomos.

3. Orden de 23 de enero de 1998, por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes.

Las demás normas vigentes que sean de su aplicación.

Tercero. *Beneficiarios*.—Podrán ser destinatarios de estas subvenciones todas las Universidades públicas y privadas que estén reconocidas legalmente por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Cuarto. Solicitudes:

1. Las Universidades interesadas en solicitar esta subvención deberán aportar un proyecto, que recoja cuantos aspectos docentes, organizativos y económicos se consideren, de acuerdo con los siguientes contenidos:

1.º Relación nominativa, en función del apartado 1.1, de estudiantes involucrados en el proyecto, con la inclusión del calendario deportivo anual y entrenador/a, curso que estudia, asignaturas en que ha matriculado el año anterior y número de aprobados sobre matrícula del año anterior (salvo si es alumno de primer curso), así como plantilla docente necesaria para su ejecución.

2.º Compromiso de aceptación de los deportistas adscritos al programa de los criterios de aplicación exigidos por la Universidad para disfrutar de este programa de ayudas.

3.º Plan de trabajo con objetivos del programa, duración del proyecto y temporalización del mismo, con fases y fechas de ejecución.

4.º Plantilla docente necesaria para la ejecución del proyecto y asignación nominativa de tutores.

5.º Plan de tutorías general y específico por deportista.

6.º Créditos de libre elección aprobados por Junta de Gobierno y aplicados y/o convalidados al plan académico que cada alumno esté cursando.

7.º Propuesta nominativa de becas de matrícula de la Universidad.

8.º Propuesta nominativa de otras becas propias de la Universidad.